SINCELEJO.

CONTRATO
SUC-MC-002-2025

SEÑORES

BIOTEC CARIBE S.A.S.
NIT: 900.567.508 - 8
Representante legal: ROBERTO JOSÉ LEIVA DUGAND
Cédula: C.C **1.045.682.618** de Barranquilla – Atlántico.
Dirección comercial: CR 81 No 83 – 62 Barranquilla.
Correo electrónico: Rleiva@bioteccaribe.com
Teléfono de contacto comercial: 3025401423.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SUC-MC-002-2025.

Me permito informarle que, concluido el proceso de Mínima Cuantía referido en el asunto, cuyo objeto es la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE",** la Gerencia Seccional de Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, identificado con NIT. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa, **BIOTEC CARIBE S.A.S.** identificada con **NIT. 900.567.508-8**, que se encuentra representada legalmente por el señor **ROBERTO JOSÉ LEIVA DUGAND** con Cédula Ciudadanía **1.045.682.618** de Barranquilla - Atlántico, mediante la plataforma SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 - Ley 1474 de 2011 - Numeral 9 - Artículo 2.2.1.2.1.5.2. - Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Artículo 2 - Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE**"

1.1 ALCANCE: El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios y documentos previos, la Invitación Pública, la oferta presentada y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE**", se relacionan a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDA
1	Sondeo de Tubería	Metros Lineales	50
2	Succión, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Industriales y Lluvias.	Metros Cúbicos	12

NOTA 1: los proponentes deben contar con el permiso de vertimientos expedidos por la autoridad ambiental competente.

NOTA 2: los proponentes podrán allegar licencia solo en lo referente al componente de disposición final, siempre y cuando la licencia ambiental se encuentre vigente y exista un acuerdo comercial entre las empresas. En tal caso el oferente deberá acopiar junto con la propuesta contrato o acuerdo comercial, en lo que evidencie la relación comercial en ambas partes.

NOTA 3: los proponentes podrán allegar copia de los permisos expedido por la autoridad ambiental competente para el transporte de aguas residuales y/o lodos.

NOTA 4: los proponentes deberán contar con mínimo dos vehículos para la recolección, almacenamiento y transporte de las aguas residuales y lodos resultante de los procesos realizados en los laboratorios.

b.) PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJEUCIÓN DEL CONTRATO: Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por los perfiles enunciados en la tabla perfiles de personal y la cantidad de personal solicitado así.

RECURSO HUMANO	
Formación Equipo de Trabajo y Experiencia	Un (1) Profesional Ingeniero Químico y/o Ambiental y/o Sanitario y/o Administrador Ambiental y/o Áreas Afines.
	Un Operario Bachiller o Técnico con Formación Ambiental y/o Sanidad y/o Áreas Afines.
	Un Conductor Bachiller o Técnico con Licencia de Conducción Vigente y Categoría Correspondiente Para el Manejo de Transporte de Gran Capacidad, con Formación y/o Capacitación y/o Entrenamiento en el Transporte de Mercancía Peligrosa, de Conformidad con lo Establecido en el Decreto 1609 de 2002 (Compilado en el Decreto 1076 de 2015) y Decreto 1079 de (Compilado en el Decreto 1076 de 2015) y Decreto 1079 de 2015.

Para acreditar lo anterior el proponente debe adjuntar copia de los respectivos diplomas de grado y/o actas de grados, así como las respectivas copias de las Licencias de Conducción.

c) EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR: Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de Dos (2) Certificaciones de Experiencia de contratos (NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar experiencia en la prestación en el objeto de la presente invitación, en una cuantía en valor correspondiente al 50% de la presente invitación pública. En caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las Dos (2) Primeras presentadas con la oferta (según el orden de los documentos).
Las certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o Razón Social de Contratante.
2. Nombre o Razón Social de Contratista.
3. Objeto del Contrato.
4. Fecha de Iniciación del Contrato.
5. Fecha de Terminación del Contrato.
6. Valor de Contrato.
7. Cumplimiento a Satisfacción: No se Tendrán en Cuenta Certificación Cuyo Cumplimiento Haya Sido Reportado Como Regular o Malo, o Sus Sinónimos.
8. Firma de Persona Autorizada, Indicando Nombre Completo, Cargo y Número Telefónico de la Persona que Firma la Certificación.

Para que la certificación tenga validez se debe cumplir con las siguientes condiciones:

• Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, a la fecha de cierre del presente proceso

de selección en el último año.
• Las sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 50% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
• Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta solo su porcentaje de participación.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

2. PLAZO Y EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será **de Dos (2) Meses,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones de los laboratorios de la subgerencia de análisis y diagnóstico ubicado en el Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre.

4. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($6.999.582,00)**, incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido, el valor del contrato mensualidades vencidas, una vez sean recibidos los servicios objeto de la presente contratación, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cuyo parágrafo 2 fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 3 modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL: La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025** de 2025:

CDP	SUBGERENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2025	010 - Sub Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE B.Y S. - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	$7.000.000	$6.999.580
		TOTAL……	**$7.000.000**	**$6.999.580**

7. SUPERVISIÓN: La supervisión, revisión técnica y vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA, a través de:

Cargo: Janio Alberto Viloria Alviz - Profesional Universitario.
Teléfono: 3023894712
Correo Electrónico: janio.viloria@ica.gov.co o quien haga sus veces

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los Artículos 83, 84 y 86 - Ley 1474 de 2011, además deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el Artículo 51 - Ley 80 de 1993.

NOTA: En todo caso, la ordenadora del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo establecido en los Decretos 1609 de 2002 y 1076 de 2015 para la gestión integral y el transporte de los vertimientos y lodos a disponer.

2. Entregar los manifiestos de transporte para la movilización de los lodos retirados y las aguas residuales que van a ser dispuestas.

3. Entregar certificación de la disposición final de los vertimientos y lodos por intermedio de una planta con licencia ambiental.

4.Realizar la intervención a los pozos de forma trimestral y entre los días de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. o encaso de eventualidad o emergencia se deberá prestar el servicio de manera inmediata.

5. Cumplir con el objeto del contrato y prestar el servicio pactado en los lugares destinado por el ICA para tal fin, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.

6. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en la invitación pública, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista.

7. Elaborar cronograma de la prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro del Primer Día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio.

8. Entregar los correspondientes informes de la cantidad de agua y lodos evacuados de los pozos de los laboratorios con plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada a ejecución de cada servicio en cada laboratorio. Los mismos deben ser entregados a los responsables o coordinadores, de cada laboratorio como uno de los requisitos indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción.

9. Cumplir con todas las obligaciones señaladas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

10. Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia y ejecución del contrato.

11.Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que es utilicen para cumplir el objeto contractual c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y de todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

12. El contratista debe cubrir el alcance requerido con base a las especificaciones técnicas establecidas.

13. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la oferta. la cual hace parte integral de la presente contratación.

14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.

15. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.

16. Constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones y los mecanismos de cobertura correspondientes.

17. Informar al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto del contrato.

18. Informar al supervisor del contrato con una antelación de quince (15) días hábiles, cualquier circunstancia o imprevisto que pueda afectar la debida ejecución del contrato o que genere cambios a las condiciones inicialmente pactadas.

19. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante la ejecución del contrato. Así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.

20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

21. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, así como los aportes parafiscales.

22. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

23. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas del Contratista: Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en los Decretos 4741 de 2005, 1609 de 2002 y Decreto 1076 de 2015 para la gestión integral y el transporte de los vertimientos y lodos a disponer.
2. Entregar hoja de campo el día de la prestación del servicio al supervisor del contrato y/o responsable ambiental del laboratorio correspondiente.
3. Entregar los manifiestos de transporte para la movilización de los lodos retirados y las aguas residuales que van a ser dispuestas.
4. Entregar certificación de la disposición final de los vertimientos y lodos por intermedio de una planta con licencia ambiental.
5. Informar al supervisor con Tres (3) Días Hábiles de anticipación sobre cualquier anormalidad e imprevisto que demore el cumplimiento de servicio contratado o que genere cambios a las condiciones iniciales del contrato.
6. Entregar los correspondientes informes de la cantidad de agua y lodos evacuados de los pozos de los laboratorios con plazo máximo de Cinco (5) Días Hábiles después de terminada a ejecución del servicio en el laboratorio. Los mismos deben ser entregados a los responsables o coordinador del laboratorio como uno de los requisitos indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción.
7. Asegurar que hay suficiente personal disponible para el cumplimiento de este contrato, y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos especificados.
8. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes

aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b)Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

10. OBLIGACIONES DEL ICA: Además de las obligaciones propias del contrato que se pretende suscribir, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.

8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

10. Las demás establecidas en el Artículo 4 - Ley 80 de 1993.

11. GARANTIAS: De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. - Decreto 1082 de 2015, ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. - Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. - Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento Del Servicio	Equivalente al Veinte **(20%) Por Ciento D**el Valor Del Contrato	El Término de Ejecución del Contrato y Cuatro (4) Meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad Del Servicio	Equivalente al Veinte **(20%) Por Ciento D**el Valor Del Contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	No puede ser inferior al Cinco **(5%) Por Ciento** del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y Tres **(3) A**ños más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo.

13. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

13.1 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 - Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

13.2. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

13.3. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA.

13.4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Artículo 23 - Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por Cuatro (4) Meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

13.5. MULTAS Y CLAUSULAS PENALES:

13.5.1 Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al Uno (1%) Por Ciento del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el Diez (10%) Por Ciento, del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

13.5.2 Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al Veinte (20%) Por Ciento del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del Artículo 17 - Ley 1150 de 2007.

13.6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el Artículo 86 - Ley 1474 de 2011, tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por Cuatro (4) Meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

13.7. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

13.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa.

13.9. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes y subcontratistas.

13.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la presentación de su propuesta afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración del presente contrato.

Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

13.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA, podrá aplicar las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16, 17 y 18 - Ley 80 de 1993, en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

13.12. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante de otro contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

13.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Artículo 60 - Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 - Decreto 19 de 2012 - Artículo 11 - Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

PARAGRAFO: La garantía de cumplimiento, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

13.14 DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Sincelejo – Sucre.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES CONTRATISTA: Carrera 81 No.83–62 - Barranquilla.

ICA: Carrera 25B No.25-116 - Frente a la Gobernación de Sucre

13.15. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato- **BIOTEC CARIBE S.A.S.,** autoriza al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA a remitir las notificaciones e información que se derive del presente contrato a través de medios electrónicos, correo: Rleiva@bioteccaribe.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboro: Jennifer Barrios Muñoz – Gerencia Seccional Sucre.
Revisó: María José Monterroza Núñez– Abogada de la Gerencia Seccional Sucre.
Aprobó: Gerencia Seccional Sucre. Vo.Bo: Gerencia Seccional Sucre.